

CONTRATOS CIVILES

materia

CONTRATOS CIVILES

nombre del alumno

bBRAYAN JOSEPH TLAMANI LOPEZ

**NOMBRE DEL DOCENTE:
MONICA CULEBRO
UNIDAD: I Y II**

ANTOLOGIA UDS

CONTRATOS CIVILES

El Convenio

Pacto, acuerdo o contrato establecido entre dos o más personas o entidades, con la finalidad de regular una determinada situación o poner punto final a una controversia.

La idea del contrato

Se trata de un acuerdo, oral o escrito, en el que dos o más partes se comprometen a cumplir una serie de condiciones. Lo más común es dejarlo por escrito, para asegurarse del cumplimiento del mismo.

Legislación.

La legislación se refiere a un grupo de leyes que permiten la disposición de un Estado o una materia. Se refiere al reglamento jurídico que rige cuáles son los comportamientos y acciones prohibidas y cuáles son aquellas que pueden ser admitidas o las que por efecto son obligatorias en ciertos escenarios.

El contrato civil.

Los contratos civiles son un acuerdo entre dos o más partes voluntarias que crea o transfiere derechos u obligaciones. En otras palabras, los contratos civiles se utilizan para exigir el cumplimiento de una determinada cosa o acción. Este tipo de casos se rigen por el código civil del país contratante.

La obligatoriedad del contrato.

supone que los contratantes están obligados a cumplir lo estipulado en el contrato. La obligatoriedad de los mismo, se encuentra ligada a la voluntad contractual existente entre las partes.

Los elementos del contrato.

- Capacidad legal de las partes contratantes.
- Ausencia de vicios del consentimiento.
- Licitud en el objeto, motivo o fin.
- Consentimiento manifestado en la forma que la ley establece.

La formación del consentimiento.

la conformidad o el acuerdo que resulta de manifestaciones intercambiadas por las partes. Formación del consentimiento. Los contratos se concluyen con la recepción de la aceptación de una oferta o por una conducta de las partes que sea suficiente para demostrar la existencia de un acuerdo

Los vicios de la voluntad.

Defectos o anomalías, bien conscientes bien inconscientes, que pueden provocar una discordia entre la voluntad interna y la declarada. Se clasifican en: error, reserva mental, violencia, intimidación, simulación, declaración causa, y dolo.

CONTRATOS CIVILES

Contratos nominados o reglamentarios

Son "nominados" aquellos contratos que poseen un nombre o denominación que permite su identificación y, de manera correlativa, diferenciarlos de otros; nombre o denominación que es comúnmente aceptado y que, precisamente por ello, en algunos casos (cuando el contrato es tipificado) es recogido por la ley

Contratos innominados o atípicos.

Los contratos que tienen por objeto bienes intelectuales constituyen, regularmente, contratos innominados o atípicos. Ello significa que la mayoría de estos contratos no están expresamente regulados por la ley. Sin embargo, como todo contrato, están regidos por los principios generales que rigen en materia contractual.

La promesa del contrato.

La promesa de contrato sólo da origen a obligaciones de hacer, consistentes en celebrar el contrato respectivo, Para que la promesa de contratar sea válida debe constar por escrito, contener los elementos característicos del contrato definitivo y limitarse a cierto tiempo.

La compra-venta (emptio - venditio) en el Derecho Romano

La compraventa romana o emptio venditio es un contrato que no tiene efectos reales, sino que se trata de un acto meramente obligacional. Esto quiere decir que el contrato únicamente tiene como efecto obligar a las partes., pero no tiene facultad de transmitir la propiedad

Requisitos que deben llenarse en ciertas ventas.

- Proemio (Identificación de que se trata de un contrato de compraventa)
- Nombre del vendedor.
- Nombre del comprador.
- Objeto del contrato (descripción del bien o derecho que se vende, según sea el caso)
- El precio.
- Forma de pago (en su caso)
- Lugar de entrega de la cosa.

Prohibiciones de comprar y vender.

No podrán comprar los bienes de la persona o personas que estén bajo su guarda o protección. - Los mandatarios. No pueden comprar los bienes de cuya gestión se ha encargado. - Los albaceas no podrán comprar los bienes confiados a su cargo.

Clasificación del contrato de compra-venta.

El contrato de compraventa se clasifica en: Principal, consensual, bilateral, oneroso, instantáneo, tracto sucesivo, formal, conmutativo y aleatorio.

Compra-venta civil y mercantil.

Una de las diferencias importantes entre compraventa civil y mercantil estriba en la finalidad de la compraventa, pues en la mercantil será la de volver a revender el producto mientras que en la civil será para consumo propio

CONTRATOS CIVILES

Obligaciones del vendedor.

- Entregar al comprador la cosa vendida.
- Garantizar la calidad de la cosa.
- Responder del saneamiento por causa de evicción y por los vicios o defectos ocultos del bien enajenado.
- Entregar los documentos legalmente necesarios para acreditar la adquisición del bien objeto del contrato.

Obligaciones del comprador.

El comprador debe cumplir todo aquello a que se haya obligado, y especialmente pagar el precio de la cosa en el tiempo, lugar y forma convenidos.

La cosa y el precio.

La cosa y el precio en la compraventa
El precio de la compraventa será cierto, en dinero o signo que lo represente, considerándose también precio cuando parte es en dinero y parte en otra cosa, siempre que el valor de la cosa dada en parte del precio no exceda al del dinero

Los vicios del consentimiento.

Defecto del acto, resolución o procedimiento por no reunir los requisitos jurídicamente exigibles.

Las formas del contrato.

su voluntad de celebrar un contrato de forma expresa, es decir, de forma verbal, escrita, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología o por signos inequívocos, y en ciertos casos, también pueden hacerlo de forma tácita, mediante hechos o actos que permitan suponer

Modalidades de compra-venta

Contrato de compraventa a plazos, abonos o parcialidades. Contrato de compraventa con pacto de preferencia. Contrato de compraventa con retracto convencional. Contrato de compraventa